TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

Auto: **AS** 081
Proceso: Verbal
Demandante: María Nazareth Mazo Jaramillo
Demandada: Cafesalud y otros.
Radicado: 05001 31 03 004 2011 00748 01
Asunto: Ordena devolver a Juzgado de origen

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, primero (1) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Ingresado el presente expediente a este Despacho con la finalidad de resolver la petición de la parte demandante, tendiente a obtener la desvinculación del proceso, se advierte que frente a dicha petición esta Corporación carece de competencia para asumir su conocimiento, en tanto se trata de un memorial que fue allegado con posterioridad a la sentencia y que no guardan ninguna relación directa con el recurso de apelación, lo que conlleva ineludiblemente que el juez de primera instancia sea la autoridad competente para resolver dicho planteamiento, conforme a lo previsto en el artículo 328 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta que en sentencia del pasado 14 de agosto del 2019 se condenó en costas, las que deberán ser liquidadas por el Juez de primera instancia, se remite el expediente atendiendo a lo dispuesto en los artículos 366 y 329 del C.G.P

Así las cosas, se ordena su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JULIAN VALENCIA CASTAÑO
MAGISTRADO